TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO. SALA REGIONAL IGUALA

EXPEDIENTE NÚMERO: TJA/SRI/73/2019

ACTOR: ----------

AUTORIDAD DEMANDADA: AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

- - - Iguala de la Independencia, Guerrero; agosto veintitrés de dos mil diecinueve. - - - -

- - - **VISTOS** los autos para dictar sentencia definitiva en el juicio número citado al rubro, promovido por el Ciudadano **----------**, por su propio derecho, contra acto de autoridad atribuido a la autoridad al epígrafe citada, y estando debidamente integrada la Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, por el Ciudadano **Licenciado SILVIANO MENDIOLA PEREZ**, Magistrado de esta Sala Regional Iguala, quien actúa asistido de la Ciudadana **Licenciada TERESITA DE JESÚS IBARRA CHAVAJE,** Secretaria de Acuerdos, quien procede a dar lectura a la demanda y demás constancias que obran en autos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763 y,

R E S U L T A N D O:

1.- DEMANDA DE NULIDAD. Que mediante escrito presentado en esta Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el veintiuno de junio de dos mil diecinueve, compareció por su propio derecho, el Ciudadano **----------**, a demandar la nulidad del acto impugnado consistente en su baja del puesto como Agente de Seguridad (Policía Auxiliar) adscrito a la Dirección de Policía Auxiliar del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, y la omisión de cubrir su indemnización que legalmente le corresponde y el pago de las prestaciones enunciadas.

2.- AUTO PREVENTIVO. Que por auto de veintiún de junio de dos mil diecinueve, **se previno** al actor para que dentro del término legal concedido, subsanara su escrito inicial de demanda, ofreciendo las pruebas que estimara pertinente, relacionándolas debidamente con los puntos a acreditar, con el apercibimiento que de no hacerlo, se desecharía de plano la demanda interpuesta.

3.- **COMPARECENCIA VOLUNTARIA.** Que en fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, compareció de manera voluntaria ante esta Sala Regional el Ciudadano **----------**, y dentro de la misma en uso de la palabra, manifestó que no era su voluntad desahogar la prevención que se le hizo en auto de veintiuno de junio del presente año, y a la vez en ese mismo acto expreso su voluntad de desistirse de su escrito de demanda de fecha veinte del indicado mes y año, en razón de haber llegado a un acuerdo conciliatorio con el Ayuntamiento demandado, por lo que solicito se tuviera por ratificado dicho desistimiento de demanda.

4.- ACUERDO RECAIDO. Que durante la celebración de la diligencia procesal antes mencionada, esta Sala Regional dicto acuerdo en donde entre otras cuestiones, se le tuvo al compareciente **----------**, por desistiéndose en su perjuicio de su citado escrito de demanda en los términos expresados en dicha comparecencia; declarándose vistos los autos para dictarse sentencia definitiva.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- COMPETENCIA. Que esta Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, es **competente por materia** para conocer del presente asunto, en virtud de promoverse en contra de la baja de un elemento policial auxiliar que pertenece al área de Seguridad Pública Municipal del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, emitida por el Ayuntamiento Municipal de referencia, acorde a lo dispuesto por los artículos 28 y 29, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, y 1º fracción I, 2 fracción I y II, y 3 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763.

Asimismo, es **competente por razón de territorio**, en virtud de que el actor venía desempeñando su puesto en Iguala de la Independencia, Guerrero, Municipio el cual se encuentra dentro de la circunscripción territorial de esta Sala Regional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, fracción IV, del Reglamento interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- **CUESTION PREVIA.** Es importante puntualizar **que la presente sentencia definitiva se rige por las disposiciones del actual Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el catorce de agosto de dos mil dieciocho, **en razón de que el juicio de nulidad inició su trámite conforme al anotado ordenamiento legal**.

TERCERO.- CAUSAL DE SOBRESEIMIENTO MANIFIESTA E INDUDABLE. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, vigente, aplicado de manera análoga, este juzgador advierte que en autos se encuentra justificada plenamente causa de sobreseimiento del juicio, por lo que al ser ésta manifiesta e indudable se procede a emitir resolución inmediata.

> "**ARTICULO 63**. Contestada la demanda, el magistrado examinará el expediente, y **si encuentra justificada una causa de improcedencia o sobreseimiento podrá emitir resolución inmediata en la que se dará por concluido el procedimiento**, o bien, reservará su análisis hasta la emisión de la sentencia definitiva."

Aunado a que, el análisis de las causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, puede ser de estudio oficioso, cuando se llegaren a advertir, por ser cuestión de orden público y estudio preferente, por lo que en esa tesitura éste Juzgador se avoca en principio a su análisis.

Así, en el presente juicio contencioso administrativo se actualiza la hipótesis prevista en la fracción I, del artículo 79, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, que establece:

> ***"Artículo 75.-*** *Procede el sobreseimiento del juicio cuando:*
> ***I.-*** *El actor se desista expresamente de la demanda**;***
> ***[…]."***

Del análisis de las constancias procesales que integran el expediente en que se actúa, **se advierte** que en autos corre agregado –visible a foja 9 a la 11 en autos- la documental pública de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, en donde consta la **comparecencia voluntaria** del aquí actor **----------,** y del Ciudadano **FRUMENCIO RAMIREZ CARDONA,** en su carácter de Síndico Procurador y Representante Legal del Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia Guerrero, dentro de la cual **el primero de ellos**, en uso de la palabra, **expresó** su voluntad de desistimiento de su escrito de demanda -de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve-, por haber llegado a un acuerdo conciliatorio con la autoridad demandada Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, **y ratificó dicha voluntad**; por lo que **se dictó** el **acuerdo correspondiente**, en donde se tuvo al citado actor en el presente juicio, por desistiéndose en su perjuicio de su indicado escrito de demanda en los términos planteados.

Comparecencia voluntaria y acuerdo en ella dictada, que revisten de valor probatorio pleno en término de lo dispuesto por el artículo 135 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, vigente, y que son del tenor siguiente:

> *"EXPEDIENTE NUMERO: TJA/SRI/073/2019*
> *ACTOR: ----------*
>
> *- - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las doce horas con veinte minutos del día veintiuno de agosto del dos mil diecinueve, **HAGO CONSTAR QUE COMPARECEN DE FORMA VOLUNTARIA,** ante esta Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, integrada por el Ciudadano Magistrado Licenciado **SILVIANO MENDIOLA PEREZ,** quien actúa ante la Licenciada **TERESITA DE JESUS IBARRA CHAVAJE,** Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe; quien dijo llamarse **----------,** actor en el presente juicio, quien se desempeñaba como Agente de Seguridad Pública (Policía Auxiliar) del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; quien en este acto se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector ---------- en la que obra una fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de quien la presenta, y que en este acto le es devuelta a su portador por serle de utilidad personal previo cotejo y certificación de la copia simple de misma, para que en su lugar obre en autos y surta sus efectos legales correspondientes y firma de recibido que deje asentada en autos; **así como** el Ciudadano **FRUMENCIO RAMIREZ CARDONA,** en su carácter de Síndico Procurador y Representante Legal del Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, quien en este acto se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector ---------- misma que en este acto es devuelta a su portador por serle de utilidad personal previo cotejo y certificación de su copia simple para que en su lugar obre en autos y surta sus efectos legales a que haya lugar y firma de recibido que deje asentada en autos.*

***ACTO SEGUIDO**.- El compareciente de nombre **----------** manifiesta bajo protesta de decir verdad, por sus generales llamarse como ha quedado asentado, de treinta y siete años de edad, estado civil casado, de ocupación empleado, originario de Igualapa, Guerrero, y vecino de esta Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, con domicilio en Calle ----------.*

*Por su parte, el Ciudadano **FRUMENCIO RAMIREZ CARDONA,** quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, por sus generales llamarse como ha quedado asentado, de sesenta y ocho años de edad, estado civil viudo, de ocupación Síndico Procurador del Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero; originario y vecino de esta Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, con domicilio en calle ----------.*

***ACTO SEGUIDO**.- EN USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO **FRUMENCIO RAMIREZ CARDONA**, MANIFIESTA: Que a fin de acreditar primeramente el carácter con el que comparezco ante este Órgano Jurisdiccional, en este acto, **exhibo** copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, de seis de julio de dos mil dieciocho, y Acta de Instalación del Ayuntamiento 2018-2021, de treinta de septiembre de dos mil dieciocho, asimismo, en este acto **exhibo** el cheque número 0000041 de la Institución Bancaria Santander de fecha dos de agosto de dos mil diecinueve, expedido a favor del Ciudadano **----------, asimismo,** exhibo póliza de cheque sin número de fecha dos de agosto del dos mil diecinueve y recibo de egresos de gasto corriente número 3405, del mes y año precitado, ambos por concepto de finiquito de relación laboral con la finalidad de que el cheque le sea entregado al Ciudadano **----------**, por haber llegado a un acuerdo conciliatorio relativo a la relación que tenía con el Ayuntamiento, por el cargo que desempeñaba como Agente de Seguridad Publica, adscrito a la Dirección de Policía Auxiliar, del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, **solicitando** me sea devuelta la póliza previa firma de recibido que asiente en ella, quedando copia de las citadas documentales en el expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar, que es todo lo que tengo que manifestar.*

*Seguidamente, **en uso** de la palabra, el compareciente **----------,** manifiesta: Que el motivo de mi comparecencia ante este Tribunal, **es para manifestar** expresamente que no es mi voluntad desahogar la prevención que se me hizo en auto de veintiuno de junio de dos mil diecinueve, en relación a mi escrito de demanda de veinte del precisado mes y año, por lo que en este acto, **me desisto** de dicho escrito de demanda, en donde señale como autoridad demandada al Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, en razón de haber llegado a un acuerdo conciliatorio, tal y como lo manifestó el Síndico Procurador, a quien reconozco como representante legal de la autoridad demandada, **por lo que solicito** en este acto**, se me tenga por ratificado** el desistimiento que hago valer, no reservándome ningún acción o derecho que ejercitar con posterioridad hacia el Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, asimismo **solicito** se envié el expediente al archivo como asunto concluido; por último, habiendo el Síndico exhibido el cheque en el que se contiene la cantidad convenida, **solicito** me sea entregado dicho cheque.-*

*Al respecto: **LA SALA ACUERDA**: **Téngaseles** a los comparecientes por hechas cada una de sus manifestaciones que realizan, por tanto, **por reconociéndose ambas partes el carácter** con que se ostenta cada uno, por expresada su voluntad de haber llegado a un acuerdo conciliatorio, asimismo, **téngasele** al Síndico Procurador del Ayuntamiento de que se trata, por exhibido el **cheque** número 0000041, de fecha dos de agosto de dos mil diecinueve, de la Institución Bancaria Santander expedido a favor de **----------,** que ampara la cantidad de $7,745.50 (SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO*

*PESOS 50/100 M.N.); por consecuencia **hágase entrega** al citado Ciudadano, del **cheque exhibido**, previa firma de recibido que deje asentada en la presente comparecencia, asimismo, **hágase la devolución** al Síndico Procurador del Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, de las constancias con las cuales refiere justificara el pago por concepto de finiquito realizado al actor del presente juicio.*

*Asimismo, con fundamento en los principios de legalidad, sencillez, celeridad, eficacia y buena fe, que rigen al procedimiento administrativo, previstos en el artículo 4, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, **se le tiene** al actor del presente juicio, **por desistiéndose** en su perjuicio de su escrito de demanda, en los términos expresados en la presente comparecencia.- Cúmplase.*

*En cumplimiento al acuerdo que antecede, en este acto se procede a hacer entrega al Ciudadano **----------,** del cheque número 0000041, de la Institución Bancaria Santander, expedido a su favor, que ampara la cantidad $7,745.50 (SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.); manifestando: Que en este acto recibo de conformidad y a mi entera satisfacción el cheque descrito y que ampara la cantidad arrojada por concepto de mi liquidación, salvo buen cobro, por lo que con dicha cantidad me doy por liquidado y pagado de todas y cada una de las prestaciones que por ley me corresponden, por el tiempo que preste mi servicios al Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, por ultimo manifiesto, como ya lo exprese en esta misma comparecencia, no me reservo ninguna acción o derecho que ejercitar con posteridad a la firma de la presente acta, en contra de la fuente de trabajo denominada Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, ni de persona alguna que legalmente la represente en sus intereses.*

*Por otra parte, habiendo sido entregado el cheque exhibido y recibido a su entera conformidad por el compareciente **----------,** que ampara la cantidad de $7,745.50 (SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.); así como por expresada su voluntad de no reservarse acción o derecho alguno en contra de la autoridad antes mencionada, con fundamento en el numeral 84, del Código Adjetivo invocado, **se declaran vistos los autos para dictarse sentencia definitiva**, reservándose esta Sala la remisión del expediente al archivo como asunto totalmente concluido, en el momento procesal oportuno.*

Por lo anterior se da por terminada la presente comparecencia, siendo las doce horas con treinta minutos de esta misma fecha, firmando para debida constancia legal los que en ella intervinieron y enterados de su alcance legal.- DOY FE.- -

EL MAGISTRADO ***LA SECRETARIA DE ACUERDOS.***

LIC. SILVIANO MENDIOLA PEREZ. ***LIC. TERESITA DE JESUS IBARRA CHAVAJE.***

- - - RAZON.- Se listó a las quince horas de su fecha.- -CONSTE.- - - - "

En esas condiciones, si en el caso el Ciudadano **----------,** actor en el juicio**, compareció de manera voluntaria** ante esta Sala Regional Instructora para manifestar por una parte, que no era su voluntad desahogar la prevención contenida en auto de fecha veintiuno de junio del presente año; y por la otra que era su voluntad desistirse de su escrito de demanda -de fecha veinte de junio del año en curso-, por haber llegado a un acuerdo conciliatorio con el Ayuntamiento demandado e inclusive ratificó dicha

voluntad; **lo cual así se tuvo** por acuerdo dictado dentro de esa misma comparecencia voluntaria, **entonces es inconcuso** que en la especie se configura una manifiesta y notoria causal de sobreseimiento prevista en la fracción I del artículo 79 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763 que dispone: "Procede el "sobreseimiento del juicio cuando: **I.- El actor se desista expresamente de la demanda"**; motivo por el cual lo procedente es **sobreseer** en el presente juicio.

Resulta aplicable al criterio antes sustentado, lo previsto en la tesis jurisprudencial número 67, Contenida en el Compendió de Jurisprudencia Primera y Segunda Época 1987-1999, Editado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, Visible a páginas 55, que en su literalidad dice:

> ***"DESISTIMIENTO DEL DEMANDANTE. ES CAUSAL DE SOBRESEIMIENTO DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.*** *La fracción I del artículo 78 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado incluye dentro de los motivos de sobreseimiento del juicio contencioso administrativo, al desistimiento del demandante, que consiste en la facultad ilimitada que tiene el gobernado, por si o por conducto de represente legal debidamente autorizado, de comunicar al Organismo Jurisdiccional su expresa voluntad de no continuar con la substanciación del medio de defensa admitido a trámite, lo que implica la renuncia tanto de la instancia como de la pretensión invocada. Recibido pues el desistimiento de la parte actora, la Sala Regional competente del Tribunal procederá a dictar la resolución de sobreseimiento del juicio".*

Sobreseimiento que impide al suscrito entrar a analizar el estudio de las cuestiones de fondo.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de jurisprudencia 1028, consultable en el Tomo VI, página 708, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1918 -1995, con número de registro digital, bajo el rubro y texto siguiente:

> *"**SOBRESEIMIENTO. IMPIDE ENTRAR A ANALIZAR EL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO**. Cuando se acredite en el juicio de garantías cualquier causa de improcedencia y se decreta el sobreseimiento, no causa ningún agravio la sentencia que deja de ocuparse de los argumentos tendientes a demostrar la violación de garantías por los actos reclamados de las autoridades responsables, lo que constituye el problema de fondo, porque aquella cuestión es de estudio preferente".*

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 79 fracción I, 136 y 137 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, se;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resulta **fundada** la **causal de sobreseimiento** del juicio, analizada en el **considerando último** de esta resolución.

SEGUNDO.- Se **decreta** en consecuencia el **sobreseimiento en el juicio**.

TERCERO.- Dígasele a las partes que de no estar de acuerdo con esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 218, fracción V, del Código de Procedimientos

de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, **contra la misma procede** el **recurso de revisión**.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a las partes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I y III del Código de Procedimientos antes invocado.

Así lo resolvió y firma el **Licenciado SILVIANO MENDIOLA PEREZ**, Magistrado de la Sala Regional de Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, ante la **Licenciada TERESITA DE JESÚS IBARRA CHAVAJE**, Secretaria de Acuerdos, que autoriza. Doy fe. -

EL MAGISTRADO	**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**
LIC. SILVIANO MENDIOLA PEREZ	**LIC. TERESITA DE JESÚS IBARRA CHAVAJE.**

RAZÓN.- Se listó a las catorce horas del veintitrés de agosto de dos mil diecinueve.- -
Esta hoja pertenece a la resolución definitiva dictada en el expediente número TJA/SRI/73/2019. -